



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 017 2011 00608 00
Proceso	Abreviado –Competencia desleal
Demandante	Induherzing. S.A.
Demandado	Industricol Ltda y Otro
Decisión	Repone Auto – Corre Traslado

Mediante escrito calendado 22 de febrero de 2023, el señor abogado apoderado de la parte ejecutada, solicita la reposición del auto de fecha 17 de febrero de la corriente anualidad, mediante el cual se negó la solicitud de condenar a Induherzig S.A. y a la aseguradora Solidaria de Colombia S.A., a indemnizar los perjuicios causados por la práctica de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Como motivos de inconformidad indica el memorialista que la caución judicial garantizada mediante una póliza de seguro, se limita a otorgar a la otra parte una garantía de que sus perjuicios serán indemnizados, pero en ningún caso libera de la calidad de deudor responsable de esa indemnización a la parte vencida que solicitó medidas cautelares (en este caso, Induherzig); por consiguiente, tanto Induherzig como su garante la Aseguradora Solidaria (que prestó la caución judicial), son codeudores de la indemnización de esos perjuicios y la parte demandada puede solicitar la condena y obtener el pago contra uno, o contra el otro, o contra ambos mediante incidente posterior.

Dado entonces que tales argumentos resultan de recibo para este Despacho Judicial, es razón por la cual, se atenderá la REPOSICION solicitada, y en consecuencia, se correrá traslado del incidente de regulación de perjuicios propuesto.

Por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Reponer el auto del 17 de febrero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Del incidente de reparación de perjuicios propuesto por el apoderado judicial de los demandados Industricol Ltda. y de Jorge Mario López¹, se corre traslado a la parte demandante – Induherzing S.A.-, por el término de tres (03) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Ver archivo PDF 37 del cuaderno 01. Principal, del expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab12e16a3f0f34252efe7ab37ad0139cc2917817c93860e144a0f87a1b06fd98**

Documento generado en 07/03/2023 02:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>